

**ACUERDO Nro. 465**  
(24 de abril de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LOS MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE METROSALUD"**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas los Decretos Nacionales 1876 de 1994 y 780 de 2015, Decreto Municipal 883 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.6.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamento del Sector de la Función Pública", le corresponde a los organismos y entidades determinar las funciones de los empleos contemplados en su planta de cargos, así como los requisitos para el desempeño de estos.

Que cada organismo o entidad es competente para actualizar o modificar el manual de funciones y competencia de los empleos que conforman su planta de cargos de la Entidad cuando las necesidades del servicio así lo determinen o cuando surjan condiciones o funciones adicionales o diferentes que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a cargos de la planta de personal de la entidad.

Que en el marco del desarrollo de la fase de planeación de la Segunda Convocatoria concurso público de méritos de las Empresas Sociales del Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular Externa No. 0016 del 22 de octubre de 2020 instó a las instituciones vigiladas a efectuar el reporte oportuno de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa existentes en sus plantas de empleo, conforme con lo establecido en la normatividad vigente.

Que desde el 02 de diciembre de 2024, la ESE Metrosalud dio inicio al reporte oportuno de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa existentes en sus plantas de empleo, en el aplicativo de empleo público de la Comisión Nacional del Servicio Civil – SIMO- de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad competente para tal fin.

Que en el marco del desarrollo de actividades propias del reporte de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa existentes en sus plantas de empleo, en el aplicativo de empleo público de la Comisión Nacional del Servicio

PA07 FR 78

Civil – SIMO-, se lograron evidenciar Manuales de funciones y competencias laborales que requieren ser actualizados, a fin de ajustarse a la normatividad vigente, en lo que respecta a los requisitos de formación académica por no encontrarse ajustados a los Núcleos Básicos del Conocimiento del Decreto 1083 de 2015, grados y códigos del empleo.

Que conforme con lo anterior, la ESE Metrosalud efectuó un análisis técnico de cara a la modificación y actualización de los manuales de funciones y competencias laborales de los empleos de carrera administrativa de la planta de empleos de la Entidad, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual hace parte integral del presente acto.

Que conforme artículo 28 del Acuerdo N°359 de 2019, que reglamenta la Inasistencia del presidente o su delegado a las reuniones, se designa por unanimidad como presidente de la sesión de Junta Directiva realizada el 24 de abril del año en curso al doctor Eusebio Enrique Gonzalez Carrillo.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación y actualización del manual de funciones y competencias laboral de los empleos de carrera administrativa de la planta global de empleos enunciados a continuación, de conformidad con el estudio técnico efectuado por la Entidad de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, así:

#### 1. AJUSTES MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES.

##### 1.1. MODIFICACIÓN EN REQUISITO DE FORMACIÓN ACADEMICA.

EMPLEO	ASPECTO DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES ACTUAL QUE SE REQUIERE ACTUALIZAR	MODIFICACION DE REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA DEFINITIVA	JUSTIFICACIÓN
AUXILIAR AREA SALUD (ODONTOLOGIA)  COD 412	<b>FORMACIÓN ACADEMICA:</b> Título de bachiller en cualquier modalidad y título de Técnico laboral en Auxiliar de odontología.	<b>FORMACIÓN ACADEMICA:</b> Título de bachiller en cualquier modalidad y título de Técnico laboral en Auxiliar de consultorio odontológico o auxiliar en salud oral.	Se requiere actualizar dado que la formación de técnica laboral en auxiliar de odontología no se encuentra consagrada en el NBC
<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO – (PROYECTOS DE SALUD PÚBLICA)</b>	<b>FORMACIÓN ACADEMICA:</b> Título profesional en área del conocimiento ciencias de la salud, núcleos básicos definidos en el Decreto	<b>FORMACIÓN ACADEMICA:</b> Título profesional en área del conocimiento ciencias de la salud, núcleos básicos definidos en el Decreto 1083	Se requiere ajustar a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015

PA07 FR 78

<b>COD 222</b>	1083 de 2015, artículo 2.2.3.5. "disciplinas académicas", con posgrado en áreas relacionadas con la salud pública. Con posgrado en áreas administrativas en salud o relacionadas con la salud pública.	de 2015, artículo 2.2.3.5.  "disciplinas académicas: Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría-Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública, Terapias".  Con postgrado en el NBC: Salud Pública	
<b>AUXILIAR AREA SALUD (LABORATORIO CLÍNICO)</b>  <b>COD 412</b>	<b>FORMACIÓN ACADEMICA:</b> Título de bachiller en cualquier modalidad y formación como Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, técnico laboral en toma de muestras de laboratorio clínico.	<b>FORMACIÓN ACADEMICA:</b> Título de bachiller en cualquier modalidad y formación como Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de laboratorio clínico.	El técnico laboral en toma de muestras de laboratorio clínico no existe en el NBC
<b>TECNICO OPERATIVO GLOBALIZADOS (SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA - SISTEMAS DE INFORMACIÓN - FACTURACIÓN - CARTERA)</b>  <b>COD 314</b>	<b>FORMACIÓN ACADEMICA:</b> Título de Formación Técnica en disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimientos, NBC, en Administración, o en Economía, o en Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y afines, Administración Pública. Formación Técnica Laboral o Tecnológica en NBC en Administración, Contabilidad, Finanzas y afines en Sistemas de Información en Salud, Administración en Salud y afines	<b>FORMACIÓN ACADEMICA:</b> Título de Formación Técnica en disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimientos, NBC, en Administración, o en Economía, o en Contaduría Pública o Ingeniería Administrativa y afines, Administración Pública. Formación Técnica Laboral o Tecnológica en NBC en Administración, Contabilidad, Administración en Salud y afines.	El técnico en finanzas y en Sistemas de Información en Salud no existe en el NBC
<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ABOGADO CONTRATACION)</b>  <b>COD 219</b>	<b>FORMACION ACADEMICA:</b> Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, NBC, en Derecho y afines. NBC en Áreas administrativas y económicas, Administración Pública.	<b>FORMACION ACADEMICA:</b> Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, NBC, en Derecho y afines.	Se debe ajustar a Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento, NBC, en Derecho y afines. Se requiere que la formación sea solo en la disciplina en Derecho.

## 1.2. MODIFICACION DE REQUISITO DE EXPERIENCIA

<b>EMPLEO</b>	<b>ASPECTO DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES ACTUAL QUE SE REQUIERE ACTUALIZAR</b>	<b>MODIFICACION DE REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA DEFINITIVA</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>

PA07 FR 78

<p><b>ENFERMERO (GESTIÓN DEL RIESGO)</b></p> <p><b>COD 243</b></p>	<p><b>REQUISITO DE EXPERIENCIA:</b>          2 años de experiencia en instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) relacionada con gestión del riesgo en salud.</p>	<p><b>REQUISITO DE EXPERIENCIA:</b> 2 años de experiencia profesional relacionada</p>	<p>Se requiere ajustar a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015</p>
--	--	---	---

### 1.3. MODIFICACIÓN DEL GRADO DEL EMPLEO

EMPLEO	GRADO ACTUAL	MODIFICACION DE GRADO DEFINITIVO	JUSTIFICACION
<p><b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD (AUDITOR DE PROCESOS DE SALUD CONTROL INTERNO)</b></p> <p><b>COD 242</b></p>	GRADO 03	GRADO 09	<p>Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que el grado 03, no corresponde a Profesional especializado, no modifica el salario.</p>
<p><b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ABOGADO JURÍDICA)</b></p> <p><b>COD 219</b></p>	GRADO 09	GRADO 04	<p>Modificar en el Manual de Funciones, el grado, toda vez que pasan de Profesional Especializado a Profesional Universitario, según estudio técnico de rediseño institucional</p>
<p><b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD (ANALISTA DE DATOS)</b></p> <p><b>COD 242</b></p>	GRADO 16	GRADO 09	<p>Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que el salario corresponde a grado 09 de Profesional Especializado, no modifica salario.</p>
<p><b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD (APOYO TECNICO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)</b></p> <p><b>COD 242</b></p>	GRADO 02	GRADO 09	<p>Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que el salario corresponde a grado 09 de Profesional Especializado, no modifica salario.</p>
<p><b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD (VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)</b></p> <p><b>COD 242</b></p>	GRADO 04	GRADO 09	<p>Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que el salario corresponde a grado 09 de Profesional Especializado, no modifica salario.</p>
<p><b>TECNICO ÁREA DE SALUD – (APH)</b></p> <p><b>COD 323</b></p>	GRADO 05	GRADO 04	<p>Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que el salario corresponde a grado 04 de Técnico área de la Salud, no modifica salario.</p>
<p><b>TECNICO OPERATIVO (DIRECCION CONTRATACIÓN)</b></p> <p><b>COD 314</b></p>	GRADO 03	GRADO 02	<p>Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que el salario corresponde a grado 02 de Técnico Operativo, no modifica salario.</p>
<p><b>AUXILIAR AREA SALUD VACUNACIÓN</b></p> <p><b>COD 412</b></p>	GRADO 02	GRADO 03	<p>Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que es el mismo cargo de Auxiliar de enfermería grado 03 con el mismo salario, no modifica salario.</p>

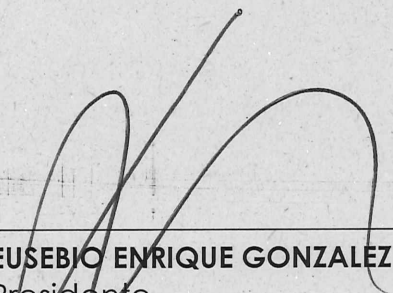
<b>TECNICO OPERATIVO TALENTO HUMANO</b>  <b>COD 314</b>	GRADO 03	GRADO 02	Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que el salario corresponde a grado 02 de Técnico Operativo, no modifica salario.
<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO (SEGURIDAD SOCIAL)</b>  <b>COD 219</b>	GRADO 10	GRADO 04	Modificar en el Manual de Funciones el Grado, toda vez que el salario corresponde a grado 04 de Profesional Universitario, no modifica salario.  Según el Rediseño Institucional el empleo PU Seguridad Social en la escala salarial transitoria corresponde al grado 10 según la asignación salarial actual, pero se ha reiterado en la escala salarial el anexo 2, que estos empleos pasarían al grado 04, por tratarse de profesionales universitarios del área administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás requisitos establecidos en el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos descritos anteriormente no se modifiquen mediante el presente Acuerdo continuaran vigentes.


**ARTICULO TERCERO:** Para garantizar la lectura y análisis integral de este Acuerdo debe considerarse el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales modificados y actualizados de los empleos relacionados en precedencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



\_\_\_\_\_  
**EUSEBIO ENRIQUE GONZALEZ CARRILLO**  
 Presidente



\_\_\_\_\_  
**ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO**  
 Secretaria

**POST SCRIPTUM:** El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión ordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 24 de abril de 2025, en la ciudad de Medellín.

PA07 FR 78

